Acerco aprecios y contrasto corrupciones

Sr. Juez

Francisco Javier de AMORRORTU, DNI 4382241, por mi propio derecho y mis propias obligaciones, constituido mi domicilio en la calle Lisandro de la Torre esquina Carlos Bosch s/n, Del Viso, CP 1669, Prov. De Buenos Aires, Tel 02320 475291, e mail: famorrortu@telviso.com.ar , constituido domicilio legal en Avd. Juramento 1805, 2º piso A, C.A.B.A., conjuntamente con mi letrado patrocinante Ignacio Sancho ARABEHETY, LE 17490702, CPACF T 40 F 47, IVA Resp. Inscripto, constituído domicilio electrónico bajo el Nº: 20 17490702 2, en la causa CAF 21455/2017, DE AMORRORTU, FRANCISCO JAVIER c/ GCBA s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO, que fuera desde el JCAF Nº12 oficiado su traslado al Juzgado Criminal Federal Nº2 de Morón a cargo del Dr. Jorge Ernesto Rodríguez, sito en Crisólogo Larralde 673, Morón, Provincia de Buenos Aires, al cual me presento y con respeto digo:

I . Objeto

a) Acercar aprecios de la documentación presentada por los denunciados y b) contrastar la corrupción de la patria contratista deducible de los cuadernos de Centeno con la visible de la patria territorialista deducible de lo que expreso

II . Desarrollo del Objeto a)

Atento al estado de autos y tras advertir el día 10/8/2018 subidos al sistema los documentos involucrados en esta causa y a los efectos de aliviar a V.S. el trabajo primario de descartar de su atención a no menos del 90% de los documentos aportados por los demandados por no atender la esfera puntual de atención, que no apunta a cuestiones generales ambientales o a intercambios judiciales de dar noticias de procesos que tampoco prueban haber cumplido en forma legal, oportuna y debida con la audiencia pública correspondiente al puntual tratamiento de los compromisos que en los equilibrios de las dinámicas del cuerpo receptor generarán los vertidos por estos emisarios;

probando a cambio que las materias previas que permiten ver la salud del buey que aquí se trata y su posición adelante de la carreta ambiental sigue por completo ausente en el 100% de sus devoluciones.

En estos temas las cargas de la prueba van a cuenta del denunciado, al cual deberíamos invitar a enfocar lo denunciado y dejar los temas ambientales para otro momento en alguna otra causa, recordando el orden de los 4 enunciados.

Siguen sin mencionar siquiera la existencia y el rol de los flujos convectivos y sus determinantes advectivos; así como siguen ignorando las brutas disociaciones térmicas e hidroquímicas que pesarán en esas salidas difusoras cruzando a 90º la dirección que llevan los flujos estuariales, amén de la barrera termodinámica que instalarán en el camino de los flujos en descenso.

Respuestas del pensiero mecánico son las que aparecen modelizadas en sus simulaciones, propias de hidrodinámica. en nada termodinámicas y por ende, ajenas a lo apuntado para la voz “ecosistema” en el glosario de la ley 11723.

Por ello, una vez más, visualizados los documentos aportados por los demandados vuelvo a insistir en el meollo de mi denuncia, que no refiere en directo a temas medio ambientales, sino al equilibrio de las dinámicas de los sistemas ecológicos (primer enunciado del par 2º, art 6º, ley 25675) involucrados en el cruce del eje del sistema de las bocas difusoras atravesadas a las dinámicas estuariales ya exhaustas hace 50 años según muestran los gráficos de Halcrow, que por disociación térmica e hidroquímica extrema provocarán precipitación inmediata a sus salidas de las bocas difusoras.

Las consecuencias en el destino mediterráneo de la Reina del Plata me mueven a anticiparlo y señalarlo como el crimen más espantoso de la historia argentina.

Llevo una década dedicado a esta denuncia. Este primer html del 13/10/08 lo prueba: http://www.alestuariodelplata.com.ar/emisarios1.html

En más de un millón de caracteres en denuncias admnistrativas y judiciales lo he venido expresando y aclaro que nunca he solicitado algo personal a cambio.

El 25/8/09 merced a gestión del Dr. Néstor Cafferatta, entones 2º de Bibiloni, estuve reunido 1,5 hs con el Ing Jorge Bolt, que realizara la Evaluación EIA de estos emisarios sin la previa audiencia pública y sin los específicos EIA. Este http://www.alestuariodelplata.com.ar/evaluacion.html descubre esa reunión.

Luego siguieron denuncias en la SSPyVNN; en la Secretaría de Medio Ambiente; en el Ministerio de la Producción y la 1ª incursión en la Secretaría de Juicios Originarios por causa D 179/2010, a la que siguió la D 473/2012 con carácter de recurso in extremis, para ahora volver allí mismo a insistir en la CSJ 791/2018 pues no logro sacar de mi conciencia el crimen descomunal que se alistan a generar por el pleno desconocimiento de las energías convectivas, sus determinantes advectivos, las brutas disociaciones térmicas e hidroquímicas involucrados en este proyecto de "saneamiento" y la barrera termodinámica a las ya exhaustas dinámicas naturales de esta zona del estuario que dejarán instalada a ambos lados del canal de acceso;

generando un caos que decuplicará el infierno del Riachuelo con sus 232 años sin confesar al buey muerto tras haber revestido con inútiles oros y acumares y fallos históricos a la carreta ambiental, por este mismo desconocimiento de las energías presentes en estos ecosistemas de llanura con pendientes de 4 mm/Km y compromisos en las interfaces ribereñas internas y en las estuariales con deriva litoral incluida, que no responden a energías gravitacionales, sino solares, tal cual lo señala la voz "ecosistema" en el glosario de la ley 11723

Respecto al texto de CCyA Ingeniería sobre "dispersión de sedimentos", éste no considera ninguna variable en donde esté implícita la energía convectiva

que dinamiza estas aguas estuariales y transporta esos sedimentos y por ende no advierte las disociaciones de sistemas mecánicos de bombeo inyectados a uno termodinámico natural.

Así como tampoco advierte que modelizar dispersión de barros dragados a prácticamente igual temperatura no plantea ninguna de las oposiciones a las 1ª y 2ª leyes de la termodinámica que cargarán los efluentes tras su viaje a 22 m de profundidad aflorando con diferencias de temperatura sobradas, que no solo cortan de cuajo las advecciones, sino que destruyen el sistema convectivo hospedero de estas emisiones, precipitando allí mismo toda la carga.

A estas disociaciones termodinámicas resta añadir las hidroquímicas.

Por ello, toda esta modelización es ajena por completo a las cuestiones que deberían pesar para sincerar estas simulaciones. Ajena por completo a los conceptos que descubre la voz ecosistema (reitero: ver glosario ley prov 11723) en nada mecánicos e incluso, ajena a las advertencias que ya fueron anticipadas hace dos décadas por Jaime, Menéndez y Natale en su trabajo sobre "Balance de Nutrientes Principales en el Río de la Plata Interior" respecto a las dificultades para dispersar este nivel de vertidos y cuyas observaciones edité en el 2007 y son visibles por http://www.alestuariodelplata.com.ar/fondo3b.html

A págs 17 y 18 de sus textos rescato: *Fisher (1967b) observó que, "en canales naturales y estuarios, el efecto del gradiente horizontal es dominante, a tal punto que en muchos casos la* ***dispersión debida al gradiente vertical puede despreciarse"***.

¡¿Cómo va este señor Fischer a **despreciar el gradiente vertical**, si es precisamente el que saca todos los tributarios estuariales del planeta **por convección interna y ligero gradiente térmico determinante de sus advecciones por el seno entre cordones litorales?!** FJA

Señalan los autores: "*La estimación teórica de los coeficientes de dispersión longitudinal se basa en dos hipótesis: "La distribución de concentración de equilibrio establecida perpendicularmente al flujo es tal que las desviaciones respecto del valor medio en la sección son pequeñas comparadas con ese valor medio". "Los efectos dispersivos del gradiente transversal de velocidades y de la difusión turbulenta transversal, se contrabalancean".*

Siguen expresando ellos mismos: ***La 1ª hipótesis se invalida*** *en zonas donde se producen grandes gradientes de concentración (efluentes flotantes, estuarios fuertemente estratificados, etc.).*

Por su parte, ***la 2ª hipótesis también se invalida*** *si el tiempo es insuficiente para que se establezca el equilibrio después de la inyección del contaminante. La ecuación de balance de masa* ***no es aplicable*** *a una nube de contaminante que se está dispersando inmediatamente después de la introducción del mismo.* Expresión textual de estos popes de la mecánica de fluidos

Aún así, en ningún momento hacen mención a disociación térmica e hidroquímica que hará inevitable su precipitación pues jamás estos textos imaginaron semejante escala de vertidos; pero el emisario de Berazategui ya lo prueba

Es curioso que compartiendo muchos de ellos sus tareas en el INA no les hayan solicitado sus opiniones. Reitero: también ellos son mecanicistas, pero un poquito más alertados en estas cuestiones.

Respecto al EsIA del emisario de Berazategui en el tema Distribución espacial de concentraciones y material sedimentado, a punto 2.4.1.2: Mediciones de Corrientes señalan que: *el diseño de un emisario subfluvial requiere de una definición adecuada de las corrientes dominantes del área de estudio. Actualmente se utilizan correntógrafos continuos tipo "Acoustic Doppler Current Profiler (ADCP)". Estos se pueden fijar en el fondo, a cualquier profundidad, o en la superficie.*

No señalan que sus compatibilidades para seguir procesos convectivos y advectivos son nulas. Ni señalan que con las 12 boyas instaladas hace 50 años en el eje del canal Mitre todavía no descubrieron esas energías y por ello siguen infiriendo que la pérdida de velocidad de los flujos del canal es la determinante de las precipitaciones que los vuelven locos y con 5 dragas no dan abasto.

Instalaron un ventury en el Arroyo Las Víboras para robar flujos al sistema del Paraná de las Palmas provocando por falta de criterios termodinámicos en estos regímenes de interfaces deltarias-estuariales, una fortísima deriva litoral en el frente deltario central hacia el NE con resultante en un desarrollo insular incalificable por las miles de hectáreas afloradas por simple capa límite térmica; y así dejar pruebas de su ignorancia respecto de la alta capacidad transporte sedimentario de los flujos convectivos a los que siguen llamando “turbulentos verticales”, que por ello infieren perjudican a los laminares, solo presentes en sus imaginarios y por siglos fabulados en sus modelaciones.

La marejada que se produce a la salida del Emilio Mitre al estuario les da la razón, pues allí se produce el enfrentamiento del acelerador hidrodinámico de diseño humano con un sistema natural termodinámico que nunca conoció en llanuras este tipo de cegueras hasta que aparecieron los discípulos de Newton.

Esta ceguera hoy le cuesta en dragados al Estado más de US$400 millones anuales. Por eso solicito en la causa FSM 38000/2016 que apliquen el 1% de esos presupuestos para invitar a Agnes Paterson, doctorada en Física de flujos en París y a cargo de todas las cátedras de Hidráulica de la UBA y de todos sus equipos de investigación para estudiar el desarrollo de nano dispositivos que permitan algún día modelizar en trabajo de campo concreto estos procesos.

A pag 38 refieren de: *Modelos Lagrangianos de seguimiento de la pluma: Tres modelos tratan el desarrollo de la pluma contaminante impermanente en el campo lejano por medio de la superposición de parches individuales ("partículas") de las masas contaminantes descargadas. Durante un paso del*

*tiempo cada parche del agente contaminante es transportado por el "**campo de velocidad advectivo instantáneo**" (supuesto uniforme y homogéneo sobre el dominio entero) y difundido por un proceso de difusión aleatorio dependiente del tiempo.*

Amén de espantosa traducción, si quien así se expresó es capaz de explicar esas 4 palabras resaltadas en negrita se hace merecedora de un premio.

Además, procesos de reacción o decaimiento pueden ser simulados. Una serie de características realistas (por ejemplo el retorno de aguas residuales previamente diluidas sobre el emisario y diversas condiciones de la fuente) pueden ser fácilmente simulados por superposición. Sin embargo, estos métodos (en comparación con los modelos numéricos generales) se limitan a un campo de corriente uniforme y permiten solamente condiciones de borde costeras muy simples (por ejemplo línea costera recta).

No queramos imaginar -amén de ajenos a estas energías convectivas-, la paupérrima resolución de estos trabajos de modelación. Ver pág 15 de este escrito

Finalmente, y esto es de máxima importancia, de todos los factores mencionados que afectan el diseño del emisario submarino, el único que está mayormente bajo el control del ingeniero es la dilución inicial.

Que tampoco ha mostrado ingenio para identificar y simular modelización de las energías y materias que allí se expresan y sus altas disociaciones térmicas e hidroquímicas determinantes de inmediatas precipitaciones y el tapón <u>termodinámico</u> que alli dejará instalado a los flujos en descenso.

En la planificación y el diseño de emisarios submarinos es de extrema importancia el conocimiento completo de los regímenes de corrientes.

Nunca reconocieron la inexistencia de los flujos laminares con que modelan en estos cuerpos de agua de llanura y menos aún la existencia de los flujos convectivos y los determinantes de sus advecciones.

Cabe destacar que la mayor parte de la bibliografía encontrada respecto al tratamiento de efluentes cloacales utilizando emisarios subfluviales, está referida a la disposición final sobre aguas marinas.
El referente cercano a la zona de proyecto lo constituye el emisario de la ciudad de Montevideo, con valores de T90 de aproximadamente 2, y una condición de río que varía según la época del año con rangos de salinidades de 2 % a 15 % y un promedio de 6% ya que la influencia de las corrientes marinas es mucho mayor.

Nada que ver Montevideo con las míseras profundidades y conflictos de los entornos del puerto de Buenos Aires y las fuertes energías convectivas que cruzan la boca del estuario a la altura de Barra del Indio rumbo a Montevideo.

En este listado de profesionales que sigue no reconozco publicado por alguien de este equipo trabajo alguno referido a energías convectivas y a sus advecciones. De estas energías habla esta causa. Energías que jamás aparecen mencionadas, ni una sola vez por ellos. No apunta a hidrodinámica, ni a flujos laminares, sino a energías convectivas, asimilables por observación de fenómenos propios de termodinámica de sistemas naturales, tal cual lo señala la voz "ecosistema" apuntado en el glosario de la ley Gral del Ambiente provincial 11723

Responsable Estudios Ambientales para el EIA emisario de Berazategui Enero 2012: Arq. Mariana Carriquiriborde
Jefe de Proyecto: Lic. en Cs. del Ambiente Carlos Palumbo
Equipo de Trabajo: Ing. Agr. Patricia M. Girardi y Arq. Isabel Asato
Tec. Sup. Gestión Amb. Fabián Rubinich
Ing. Quim y Sanit. Patricia Becher y Srta. Iliana Repetto
Lic. en Antropología Social Santiago Ojeda

Lic. en Biología Ma. C. Torres Sobre – Casas, Sr. Martín Eduardo Ramírez, Ing. Quim. Mauro Javier Donnoli y Srta. Manuela Núñez
Soporte gráfico: Sr. Pablo Coccea.
Consultores especializados Dr. Pablo Tarela e Inv. Ppal. CONICET Dr. Francisco Nullo, Geólogo, Lic. en Cs. Geológicas Martín Silvestri
Relevamiento de Campo Sr. Martín Eduardo Ramírez
Ing. Quim. Mauro Javier Donnolia

El Estudio de FREPLATA de Junio 2005 no deja de ser una declamación de cuestiones medio ambientales que en nada directo a responden a lo señalado en esta causa, enfocado en el primer enunciado del par 2º, art 6º, ley 25675.

Las cuestiones tratadas a punto A3. CORRIENTES, PROFUNDIDAD DEL AGUA Y VIENTOS y A4. EXPERIMENTOS CON DERIVADORES no son aplicables a modelización física de flujos convectivos, ni a sus advecciones, ni a las brutas disociaciones térmicas e hidroquímicas que aparecen denunciadas. La aplicación de esos derivadores a cuestiones hidrodinámicas no es extrapolable a cuestiones de termodinámica de sistemas naturales.
Los soportes del trabajo del especialista en emisarios marinos Roberts y su colega colombiana Villegas tampoco concurren a evaluar energías otras que hidrodinámicas, infiriendo flujos laminares inexistentes en este estuario.

Respecto a que ***la deriva media (vector) se desplaza (como se muestra en la Figura 15) más lentamente, variando entre 6 y 10 cm/s*** los gráficos de Halcrow de hace 50 años ya muestran valores para estas áreas <u>menores a la mitad</u> de los aquí apuntados

La ligereza expresiva de señalar: ***Usando una profundidad media del agua para todo el Río de unos 7 m, se obtiene una velocidad media de onda de unos 30 km/hr*** apunta a la dispersión, no de sedimentos, sino de nuestra atención. En la zona de los vertidos y apreciando la energía mareal el promedio no alcanza los 5 Km/h

La denuncia señala la bruta precipitación en las inmediaciones de las bocas difusoras y hablar de promedios de profundidad de 7 m para todo el estuario es ir a pasear a la misma luna.

Al no identificar a las energías de estas áreas como convectivas, de nada sirve mirar direcciones y velocidades de flujo y de viento pues la característica principal de estas energías es su capacidad de transporte sedimentario, que no depende de su velocidad, sino de su temperatura, guardando correlatos con la latitud del sistema vertical y con el gradiente térmico que determina sus advecciones. Nada de ésto surge de la lectura hidrodinámica de estos derivadores y correntómetros y mucho menos del Delft3 aplicado a sus modelaciones.

Señalan que *el modelo Delft3D-FLOW resuelve las ecuaciones de flujo no-permanente en aguas poco profundas utilizando una hipótesis hidrostática. Incluye el forzamiento debido a las mareas, la fuerza de Coriolis, flujos de densidad, términos de gradiente de presión en las ecuaciones de movimiento, y viento y presión atmosférica variables en el tiempo y el espacio. Las fuerzas motoras son las condiciones en los límites abiertos (niveles de agua), las entradas de los ríos adyacentes, y la meteorología (vientos).*

Para tener una idea del despiste de estos criterios y modelos holandeses basta ver este video: https://www.youtube.com/watch?v=K4-gyRWZNkU referido a los ríos Rin y Elba, también ignorando las aptitudes de estas energías solares.

La calidad de agua no es materia que esté presente en la denuncia, que solo mira por el equilibrio de la dinámica de estos sistemas ecológicos y sus capacidades de carga. La barrera termodinámica que conformarán esos sedimentos allí precipitados no hay forma de ignorarla, a menos que ignoren lo más elemental de las dos primeras leyes de la termodinámica. En ningún caso recuerdan los vuelcos de barros dragados por Hidrovía al Sur del Km 26, justo allí donde irán a sumar las precipitaciones del emisario corto de Berazategui

Señalan que *el difusor de Berazátegui recomendado por Roberts y Villegas (2010) se redujo a 2300 m, y el difusor de Riachuelo a 1400 m. Se recomendó que el emisario Berazátegui debe mantenerse en su longitud total actual, lo que significa que el punto más cercano de descarga debe moverse lejos de la costa y por lo tanto más lejos de las tomas de agua. Para el emisario Riachuelo se recomienda la alternativa más corta ya que no existe ninguna ventaja de extenderlo lejos de la costa. Los difusores deben orientarse perpendiculares y lo más cerca posible a los primeros ejes principales de los ejes para obtener el máximo beneficio de las corrientes en la dilución inicial.*

Pero siguen sin señalar que estas observaciones "científicas" ignorando los enlaces virtuosos de las energías convectivas para transportar sedimentos, no son extrapolables de la lectura de correntómetros y derivadores. La mecánica de fluidos sigue sin aceptar la existencia y virtudes de estos sistemas convectivos, para cuyo seguimiento por debajo de las energías mareales resulta necesario desarrollar nano dispositivos y poner a prueba su eficacia para seguir el proceso vertical y el advectivo.

Aún sin contar con estos recursos el consultor Horacio Ezcurra elaboró un hermoso y esforzado trabajo en la ría de salida del río Santa Cruz referida a las sendas de las aguas dulces y las saladas con la mayor resolución que hasta hoy he conocido y visibles por http://www.alestuariodelplata.com.ar/riosc11.html y http://www.alestuariodelplata.com.ar/riorin.html

Los US$200 millones aportados por Argentina en el satélite Aquarius, sumados a los 200 aportados por la NASA y a los 90 por parte de Inglaterra, Brasil y Alemania para medir el nivel de sal en la superficie océanica no sirvieron de nada, pues los sistemas convectivos de aguas dulces que marchan disociados de las aguas saladas graban en los fondos la memoria de sus tránsitos y solo en unos pocos meses del año alcanzan en algunos lugares a aflorar a la superficie como "bloomings", como floraciones de los nutrientes que levantan del fondo.

Aún en estos fabulosos proyectos de investigación en el más alto nivel "científico" sigue el ojo mecánico apareciendo despistado, probando que aún no han incorporado a sus conciencias el carácter enlazante y nada particionista que ostentan las ecologías de los ecosistemas; que por ello **no conforman ciencia**, sino que se descubren como hermanas opuestas.

En sus CONCLUSIONES señalan que: *En este estudio se ha realizado un exhaustivo trabajo de investigación acerca de la historia sedimentológica del Río de la Plata, encontrando información de fines de 1871, y de los primeros 50 años del 1900 (1905, 1926 y 1936).*

Adjetivar como "exhaustivo" este trabajo de "expertos" me anima a señalar los publicados por este burro hace una década. Ver la información elaborada por Halcrow en 1965 sobre trazadores radioactivos para seguir estos procesos por
http://www.alestuariodelplata.com.ar/halcrow2.html
http://www.alestuariodelplata.com.ar/halcrow3.html
Y estos otros archivos; unos algo más antiguos y otros algo más específicos
http://www.alestuariodelplata.com.ar/archivos2.html
http://www.alestuariodelplata.com.ar/archivos3.html
http://www.alestuariodelplata.com.ar/archivos4.html

En documentación bibliográfica de la biblioteca de AySA, se pudo verificar una cita que hace referencia a la profundidad media en la zona de costanera norte (donde se colocó la primera toma para el agua potable) que se encontraba entre los 12 y 13 pies de profundidad, es decir unos 3,7 a 4 m.
También se ha accedido a un estudio de la Comisión Administradora del Río de la Plata que cita que: "...de la comparación entre los planos del Ministerio de Obras Públicas de 1905 y 1926 y el plano batimétrico, se aprecia un desplazamiento, hacia el N y el SE, de las isobatas, indicando una disminución de la profundidad, que fue de 3-5 pies"; esto significa unos 0,90 a 1,5 m.

Verificando esta información con la carta náutica H-118 publicada por el SHN y corregida al año 2008, actualmente la zona citada precedentemente presenta una profundidad media de 2,1 m.
Si se realizara ***un razonamiento lineal*** *de la información analizada se podría inferir que desde fines de 1800 el río ha tenido una sedimentación "media" de aproximadamente 1,5 m en los últimos 130 años.*

Si se toma en cuenta la opinión de José Luis Cavalotto, estratígrafo deltario que trabaja en el SHN, las sedimentaciones son del orden de 1 m cada 500 años. Sin embargo, esta denuncia expresa que en menos de 50 años la reina del Plata estará velando durante 200 años el cadáver nauseabundo de un lodazal de no más de 40 cm de profundidad promedio en los 200 Kms2, **que hoy ostentan 80 cms de profundidad promedio** y son los que median entre Punta Lara y el frente deltario y entre el Emilio Mitre y las riberas urbanas.

Lo acontecido en los desarrollos insulares alrededor de Oyarbide supera cualquier fantasía de hacer "***razonamientos lineales"***, incluídos los del honesto Cavalotto. Pero cruzar a los ya exhaustos flujos del estuario (ver las cartas de Halcrow de hace 50 años), salidas "difusoras" de 4,3 millones de m3 diarios de efluentes en extremo disociados en términos térmicos e hidroquímicos y no hacer ninguna simulación concreta de las energías y materias que cabe considerar, que no son barros dragados, ni energías que hayan sido alguna vez inferidas y estudiadas por mecánica de fluidos alguna, es cargar a la voz "exhaustiva" el despiste tricentenario que cargan.

La carta náutica más antigua a la que se tuvo acceso fue editada en el mes de enero de 1936, donde se puede apreciar que la profundidad media en la zona del actual emisario (cabe destacar que el emisario Berazategui fue inaugurado en el año 1971) se encuentra en el orden de los 13 pies (~ 4 m).

Vayan a verificar ahora esas profundidades. Hay un amplio sector donde no necesitarán flotar aunque sentirán sus pies metidos en una ciénaga. Ver pág 15

Analizando la batimetría actualizada de la zona del emisario actual se observa que las profundidades mantienen esta tendencia.
Una cosa es la "zona" en general y otra la que muestran las imágenes bien apropiadas para salir corriendo. Ver estos videos:
https://www.youtube.com/watch?v=UR-WNRXizZM&t=1s
https://www.youtube.com/watch?v=UDNWmrHAY-Q&t=98s

Ver también estos 22 hipertextos que van desde
http://www.alestuariodelplata.com.ar/emisarios1.html al
http://www.alestuariodelplata.com.ar/emisarios22.html

En especial estos http://www.alestuariodelplata.com.ar/emisarios15.html
http://www.alestuariodelplata.com.ar/emisarios21.html
http://www.alestuariodelplata.com.ar/emisarios17.html
http://www.alestuariodelplata.com.ar/emisarios14.html

Los estudios de modelación realizados por diferentes especialistas con vasta experiencia, concluyen que el proyecto de los futuros emisarios, se encuentra ubicado en una zona del Río de la Plata que permitirá un efectivo funcionamiento de los mismos, tanto desde el punto de vista técnico cómo ambiental.

Los estudios de modelación -todos sin excepción-, han sido realizados por mecanicistas que ignoran el concepto de "ecosistema" glosado en la ley Gral del Ambiente provincial 11723 y por ello siguen insistiendo en conformar fabulaciones de modelos que asumen extrapolaciones de energías laminares inexistentes en estas aguas aunque sus aparatos les apunten cifras y así eluden los abismos disociantes y precipitantes que denuncio desde hace una década.

En estos temas las cargas de la prueba son a cuenta del denunciado, al cual deberíamos invitar a enfocar lo denunciado y dejar los temas ambientales para otro momento en alguna otra causa, recordando el orden de los 4 enunciados del par 2º, art 6º del capítulo que precisa el concepto de presupuesto mínimo.

III . Imágenes reales versus gráficos de modelizaciones con criterios hidrodinámicos y barros ajenos por completo a las energías naturales y propiedades térmicas e hidroquímicas de los efluentes tras un viaje a 22 m de profundidad eyectados por bombeo

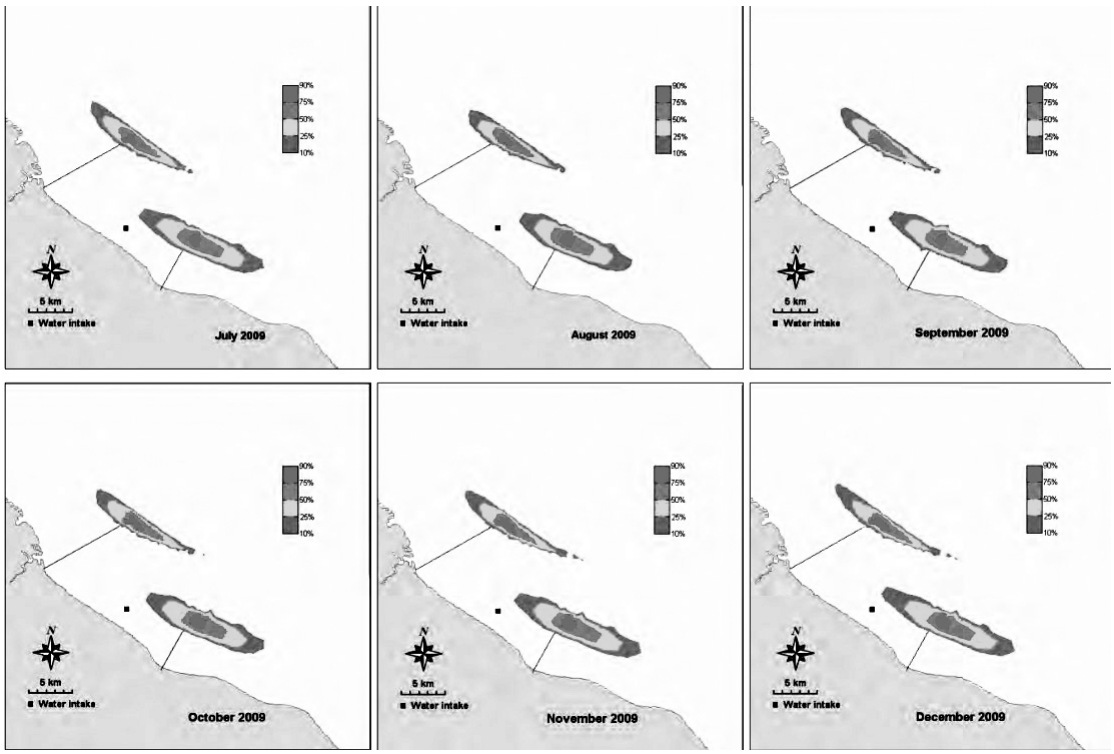

Gráficos del trabajo de Roberts-Villegas seguido de los más errados de las modelizaciones de CC y A con barros dragados

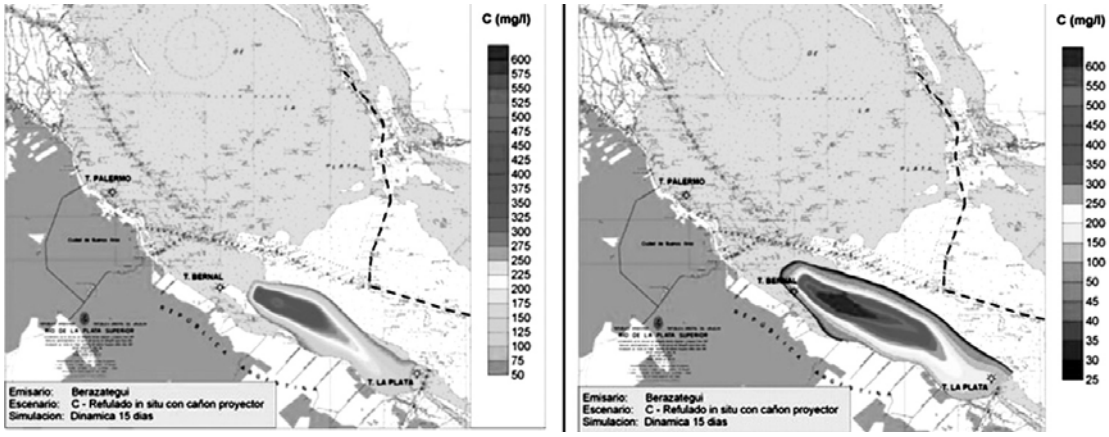

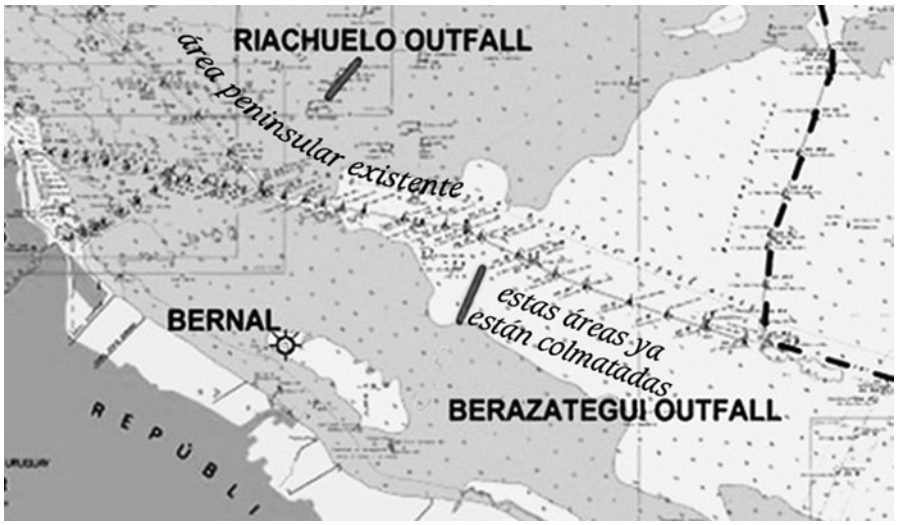

Ver al final de este http://www.alestuariodelplata.com.ar/emisarios15.html

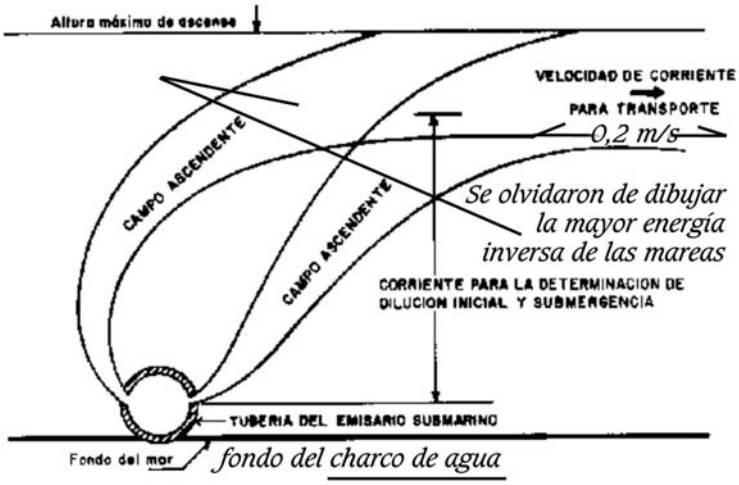

Figura 12: Flujo de corrientes y campo ascendente del difusor

Y en ningún lugar aparece dibujada la ajenidad de los aprecios hidrodinámicos a cuestiones termodinámicas e hidroquímicas; ni en materia de disociaciones, ni en materia del tapón a las 1ª y 2ª leyes de la termodinámica.

IV . Desarrollo del Objeto b)

De la patria contratista a la territorialista, forjando sus fantasías en rellenos, de áreas húmedas y cuerpos de agua de llanura, conducentes a crímenes hidrológicos (art 421 bis CPFM) y estragos hidrogeológicos (art 200 CPN) sin apreciar 76 demandas judiciales sumando 18 millones de caracteres en advertencias

De los cuadernos de Centeno que el diario La Nación apreció dar a conocer, a las denuncias penales de estos crímenes hidrológicos e hdrogeológicos media un abismo que ningún medio de prensa apreciaría publicar porque afectaría en directo sus intereses y los de sus principales avisadores en materia inmobiliaria, que no son meros coimeros, sino que se adueñan de tierras de dominio público (por no decir: de los lugares donde Madre Natura encuentra los alimentos que energizan sus flujos -la titularidad es lo de menos-) y ocupan los lugares en la función pública donde se arbitran las decisiones territoriales y las "hidráulicas" y en adición incorporan a la ANSES como titular del 23% de sus acciones para hacer los mejores negocios con los peores suelos sembrando crímenes sin límites de la inconciencia de sus "gobernanzas".

Aquí también aparece la UCR impulsando decisiones en el estuario con criterios mecánicos errados por medio siglo, sin someterse a licitación durante 25 años. No son coimeros; son los dueños del TIRP y de la Hidrovía. No necesitan aportes truchos. Lo sabe todo el mundo y todos guardan silencio. Pregunten al presidente Macri cuánta gracia le causa poner US$ 400 millones anuales y en adición, sospechar el desastre que han venido generando. Sería bueno convocar al más sabiondo radical para un cuestionario "científico".

Riberas de corrupción y corrupción de riberas

Estos crímenes se llevan a cabo ocupando suelos que por art 2340, 2572 y 2677 del viejo CC, art 2340 inc 4º de la reforma de Borda y 235 inc C del nuevo CC pertenecen al dominio público. Pero la cuestión dominial no es la que pesa

en estas áreas de transferencias que en todos los casos por costas blandas y bordes lábiles son las aportantes de las energías convectivas que dinamizaban los flujos ordinarios de los cursos de agua de llanura con compromisos urbanos, que hoy no tienen Vida y solo se expresan como sarcófagos tutankamónicos con reacciones vomitivas en eventos máximos. Estas ocupaciones también violan las leyes provinciales 6253 y 6254/60 que exigen un retiro mínimo de 100 m a ambos lados del curso de agua. Vean las imágenes de aerofotogrametría de estas riberas del Tigre y el Reconquista en 1960. ¿Acaso son provinciales las responsabilidades o expresamente municipales según estas leyes?

Ver en este decreto 1069/2013 la falta completa de constitucionalidad geológica, hidrogeológica e hidrológica de decisiones y zonificaciones para fundar asentamientos humanos en suelos y subsuelos de la más alta fragilidad en un "plan estratégico": http://www.hidroensc.com.ar/decreto1069.html

No estoy en contra de los territorialistas. Me parece bien que hagan sus negocios y sean ellos los que manejen las cuestiones territoriales y de uso del suelo, pero prepárense para pasar por el confesionario y poner la cara mientras son filmados. Si no saben de energías convectivas no importa; hablaremos de lo que saben o deberían saber de estos crímenes para no descubrirse necios.

Ver al final el intercambio con Sebastián Quintana generado en las observaciones críticas dedicadas a este trabajo de Mario J. Valls, ***Régimen jurídico de la creación de inmuebles civiles en las playas y el lecho de ríos, lagos y mares*** visibles por http://www.alestuariodelplata.com.ar/valls.html

Ver por http://www.alestuariodelplata.com.ar/locura.html esta locura instalada en Gobierno y Legislatura en época del gobernador Cafiero, muestra perfecta de esta patria territorialista, que 27 años después de estos acuerdos por ley prov **11366** vuelve a aparecer como fantasma surgido de las sombras del infierno **acertando su concreta entidad en los vuelcos de barros dragados al Sur del Km 26, que ahora verán multiplicada su entidad con la precipitación de los vertidos de 2,2 millones de m3 diarios de efluentes del emisario corto de Berazategui en las narices mismas**

de estos vuelcos de barros dragados. El sueño de los mil demonios hecho realidad, que al parecer nos dan a sospechar que en estos encierros destinales operan algo más que mortales. Ver primeros artículos de esta ley 11366:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Corporación Defensa Costera Sociedad Anónima (CODECO), de fecha 13 de Noviembre de 1.991, para la ejecución de todas las obras necesarias de relleno, recuperación, saneamiento y urbanización de la franja costera que se extiende desde el lado norte del Arroyo Sarandí hasta la divisoria de los Partidos de Berazategui y Ensenada, ganando tierras al Río de la Plata, cuyo texto con las cláusulas adicionales y aclaratorias incorporadas en el Expediente 2.113-2.158/91, se agrega como Anexo I de la presente ley.

ARTICULO 2.- Desaféctanse del dominio público las áreas que se ganen al Río de la Plata, como consecuencia de las obras cuya ejecución se aprueba por esta ley.

ARTICULO 3.- Exímese a la Empresa "Corporación Defensa Costera Sociedad Anónima" (CODECO) del pago del Impuesto Inmobiliario de cada Parcela a que acceda en propiedad como consecuencia de las obras cuya realización se conviene en el Acuerdo que se aprueba por el artículo 1º, por el plazo de cinco (5) años desde la inscripción del dominio a su favor ó hasta que se produzca su venta a terceros, si se produjere antes de dicho plazo.

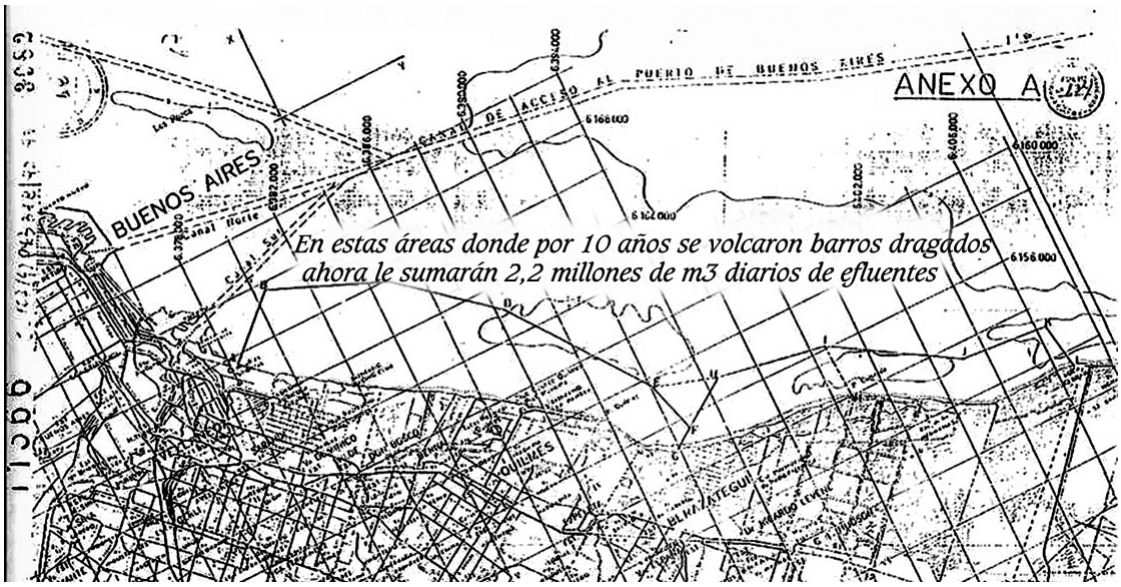

Ver comentarios introductorios y no menos proféticos subidos un **21/6/09**

En este simple punto 4.3 de las pocas líneas que siguen a esta breve introducción está instalada la locura a la que apunto, que como toda locura supera toda humana desmesura. Y hoy prueba que esta "**patria**" supera todo color político

Simples menciones tales como "recopilación de datos" en lugar de datos concretos; sin caracterizar los problemas monumentales que todos los tributarios sostienen en sus salidas estuariales a las que habrán de "resolver con bombas"; sin estudio hidrológico de la más mínima cuenca; sin la más mínima mirada a sustentabilidad alguna de semejantes chifladuras; sin jamás haber mirado a la ley 5965 para otra cosa que no fuera la actualización de los ridículos valores de las multas en los que hasta hoy prueban su única preocupación por esta ley - ver Res 7/03; 162/07; 257/08 y 275/08 de la AdA; sin el más mínimo respeto al punto 1º de la ley 6254/60; sin antecedentes de haber jamás respetado los 4 puntos siguientes de esta ley; sin jamás haber realizado una sola obra con criterios que surjan de hidrología urbana; sin jamás haber realizado el más mínimo estudio de la deriva litoral; ni imaginar la función que cumple en las salidas tributarias; devorándose el propio corredor natural de flujos costaneros; sin dar a imaginar qué es eso de "líneas de costa por modelación matemática bidimensional" cuando de hecho antes de esa línea virtual nunca respetada caben modelaciones sobre los flujos que jamás han hecho; sin trabajo de campo sobre carga másica dentro del propio Matanzas Riachuelo que aún hoy después de 18 años reina por ausencia completa; sin trabajo de campo sobre carga másica alrededor de los vertidos por el emisario de Berazategui; proyectando hoy 4,3 millones de m3 diarios de vertidos por emisario; hablar de A) Hidrogramas esperables en la zona costera, (B) Probabilidad de ocurrencia de procesos críticos y (C) Análisis del eventual cambio de cuencas; prueban la locura completa y por tanto, inimputable de una administración famélica de ejemplos de criterios y comportamientos, de sucesivos gobiernos peronistas con mayorías en una legislatura capaces de generar franquicias para los más extraordinarios divagues e inimaginables descalabros. Sobre estas bases de laxitud ejemplar cabe descubrir el estado de las situaciones que venimos denunciando. La lectura de esta ley 11366 sirva para imaginar los demonios que andan sueltos persiguiendo acreencias costaneras. Francisco Javier de Amorrortu

Estragos de corrupción en acuíferos y almas

¿Acaso no han tenido tiempo en estos 20 años para advertir que las áreas más deficitarias en cotas de toda la región, no son a mejorar sus niveles dándose a excavar mantos acuicludos querandinenses, mantos pampeanos y los acuitardos que le siguen para terminar descabezando al Puelches? ¿Por qué no le preguntan al Arq. Passinatto, magister en ética ambiental en el FLACAM, a dónde se le fue el alma cuando advirtió las burradas criminales que estaba cometiendo con los diseños de barrios con suelos generados con mantos sedimentarios? ¿Y cómo es que habiendo trascendido esas constancias lo siguen haciendo?

¿Por qué no le preguntan al que fuera jefe de consultores de todos estos emprendimientos criminales qué escuchó frente a otros 3 testigos en el piso 23 de CONSULTATIO? ¡Cómo es posible que hoy esté al frente de AySA!

¿Por qué no intentar averiguar si entre todo el equipo de "especialistas" citados a pág 8 y 9 de este escrito hay al menos uno (1) que confiese saber de esta suma de engendros criminales que ya aparece con soporte legislado por ley 11366 de hace más de un cuarto de siglo, que ¡váya casualidad!, recibirá los favores de 2,2 millones de m3 diarios de vuelco de efluentes por el emisario corto de Berazategui, encima mismo de donde obraron durante una década los vuelcos de barros dragados por Hidrovía S.A. con anuencia de 3 importantes consultoras y super especialistas de la talla de Mario Gradowczyk, probando que la conciencia de estos crímenes es super organizada y opera bien más allá de estas Vidas. Hablar de demonios no es exageración alguna y el silencio de la ciencia y de estos especialistas prueba que actúan como zombies. No hablemos de legisladores y funcionarios títeres de esta insaciable patria territorialista

¿Y cómo opera en ésto la "justicia"? Invito a leer el pequeño ejemplo que regalan las 2 cartas documento giradas al Dr Rudi de Sala 2, Sec Penal 4 de CFSM describiendo prevaricato: http://www.hidroensc.com.ar/incorte216.html ¿Cuáles son los límites de la patria territorialista. Al parecer, ni en el infierno lo saben. Pero aún así, sigamos mirando sus tripas.

Aluviones de corrupción y engañosos aluviones

Ya sea en riberas de cursos navegables o no navegables, siempre por debajo de los indicadores que definen los dominios públicos, rellenando y alteando cauces y por lo tanto, robándole a sus anchos, haya o no haya manifestación de aluvión alguno, para luego construir en esas áreas lo que se les ocurra, ya sea obra pública o privada.

En principio, al hacer hincapié en el equilibrio de las dinámicas de los sistemas ecológicos y sus capacidades de carga, lo que primero observamos es el robo a esos equlibrios y no a la secundaria cuestión dominial, si fuera pública o privada. Ver CSJ 304/2006 por http://www.hidroensc.com.ar/sentencia.html El análisis lingüístico y crítico de su sentencia mostrará dónde estamos parados

Ciencias en silencio – habilitando corrupción

¿Cuántos años llevo señalando que el silencio de la ciencia es confesión? https://www.youtube.com/watch?v=kSOJDY95yXU *(7 minutos)*

No dudo que ya el hecho de que el 50% de las profesiones estén llamadas a desaparecer en los próximos 20 años los tiene aterrorizados y de aquí su prudencia en no abrir la boca. ¿Alguien lograría imaginar la sorpresa de un ingeniero "hidráulico" enterándose que su "ciencia" en planicies extremas opera por debajo del nivel de las más brutas felonías? ¿Cómo no tenerles compasión!

Ciencias de corrupción – Corrupción de hidrovías

Ciencia hidráulica operativa en cursos de agua cuyos flujos ordinarios no conocen energía gravitacional, sino convectiva y sin embargo instalan un recurso hidrodinámico (ventury) en un arroyo para robar caudales al Paraná de las Palmas, creyendo que el transporte sedimentario depende de la velocidad de un sistema acelerado laminar y no de la regularidad, temperatura y particulares aptitudes para el transporte sedimentario de los sistemas convectivos.

En manos de la UCR sin licitación en 25 años

Desde 1967 a 1992 una Hidrovía S.A cuyo 81% estaba en manos de Jan de Nul y EMEPA no superaba el 9% de su capital. En la renovación del contrato en 1993 EMEPA aparece con el 50% y Jan de Nul con la otra mitad. Desde entonces no han vuelto a llamar a licitación y así desde hace un cuarto de siglo esta empresa es la proveedora de los fondos del partido y la dueña de los desastres obrados al Sur del Km 26 del canal de acceso donde volcaban los cántaros de la draga de arrastre prestada por el Estado, tras la quema de la draga de corte de Jan de Nul en un viaje a Centroamérica para hacer una changa y sin reponer por algo más de una década. Las torres al lado del YCA al final de la calle Viamonte también pertenecen a los ahorros de estos ejemplares políticos.

Vuelvo a repetir: inmediatamente antes de esos desastres ya generados –ver al final de http://www.alestuariodelplata.com.ar/emisarios15.html los vuelcos al Sur del Km 26-, van a sumar los vuelcos de 2,2 millones de m3 diarios de efluentes de las salidas difusoras del emisario de Berazategui para proyectar –queriendo o sin querer-, un área "aluvional" (por ponerle un nombre) al desastre hidrológico, con la firma responsable de un partido radical que no necesita salir a pedir aportes de campaña, pues la Hidrovía se los alcanza todos los días desde hace un cuarto de siglo. La anuencia de Cafiero y la de los legisladores de la ley 11366 hace más de un cuarto de siglo atrás, prueban que la política y sus diferentes colores son parte del entretenimiento que regala esta patria terrorialista que solo aquí se apresta a generar unas 12.000 Hectáreas de nuevas acreencias

Para probar que estos desastres no son solo locales y se ofician con la noble convicción del "Wir machen Shifffahrt möglich" de los hamburgueses, invito a mirar este http://www.alestuariodelplata.com.ar/rioelba.html o este video de 57 minutos: https://www.youtube.com/watch?v=K4-gyRWZNkU

Decía en este http://www.alestuariodelplata.com.ar/olos6.html hace más de una década: ¿**Qué es lo proyectado y hecho público de lo realizado en los últimos diez años por Hidrovía en materia de afectaciones al es-**

tuario; así como, en materia de **resultados** por esos **"consejos"** de ambas consultoras (en particular, los de HYTSA). ¿Alguien predijo o analizó la muerte cantada del sector sanisidrense? ¿O ya estaban festejando los mercaderes? ¿No hay político que mire esta cuestión? que a poco se verá más importante que la del propio Riachuelo, a pesar de que su cuestión vital ya quedó decidida hace 222 años.

Y las decisiones de volcar dragados al Sur del Km.26 del canal de acceso ¿de dónde surgieron? ¿quienes son los que asumen estas responsabilidades que los exceden por universos, estando en juego la energía termodinámica de toda la región; *ver final de* *http://www.alestuariodelplata.com.ar/emisarios15.html*

Sin hacer incluso comentario alguno de cómo se ha ido emputreciendo la costa y sus energías; y sin relacionarlo en absoluto a los refulados del Emilio Mitre, pasados, presentes y futuros al NE de su traza; y a la muerte del Luján.

Todas estas expresiones fueron expresadas y publicadas un 27/7/06. Hoy 3/9 caben unas pocas salvedades y muchas más criminales gravedades a ilustrar en los capítulos que siguen.

¿Por qué motivos asumir Hidrovía S.A. solita semejantes responsabilidades, sin hacer comentarios bien públicos de los balances de gestiones y elecciones?

Vuelvo a repetir, no estoy preguntando por la vía navegable que es su competencia; sino por los destinos y riesgos que implican los interminables vuelcos de dragados cuyas consecuencias reclaman elemental proyección, evaluación **y publicación oportuna,** para que cualquier ciudadano advierta cómo se juega el destino del gran tapiz urbano, sin pendientes y al lado de un pedacito encerrado de estuario de mínimas profundidades y mínimas pendientes de fondo

Los cuidados que hay que sostener para conservar equilibrada la escasísima energía que conduce hasta la rica energía y la vida útil de la Rada Exterior que desemboca en la Gran Hoya del canal Intermedio, y las funciones de ese largo corredor de flujos del E. Mitre y sus soportes para refular, son incomparables.

Y solamente han sido evaluados por el estudio de la consultora Hytsa de 1992. Conociendo la luz del día en un sólo ejemplar que alguien retiene en su escritorio, a pesar que la zona ya pide con velos y venenos, la extrema unción.

¿Y si estoy confundido?, habiéndome muy recientemente enterado de la prohibición de volcar dragados en las zonas comprendidas entre el Emilio Mitre y la costa, ¿cómo es que la dirección de Estudios y Proyectos a cargo del Ing. Morelli no pone el grito en el cielo por el famoso "proyecto de Estado" de la torre de Torcello, ver http://www.alestuariodelplata.com.ar/fondo5.html y el refulado de los envenenados barros de las dársenas que ahora en Septiembre reconoce licitación?

¡¡¡¿A quién espera el simpático Ing. Morelli que luego de escuchar dos horas de mi conversación y entregada mi documentación, nunca más quiso dar la cara?!!!

A él fue al primero que le mostré los super criminales vertidos de la isla Lucha ¿habrá ya avisado a Prefectura para que vayan a averiguar la veracidad de las imágenes y este informe? http://www.alestuariodelplata.com.ar/costa2.html

Tan importante es este tema, que la Ley de Presupuestos Mínimos 25688 del 2002, acordada entre Nación y las Provincias señala en tres de los 10 parágrafos del Art.5°: *se entiende por utilización de las aguas a los efectos de esta ley:*

a) La toma y desviación de aguas superficiales;
b) El estancamiento, modificación en el flujo o la profundización de las aguas superficiales;
c) La toma de sustancias sólidas o en disolución de aguas superficiales, siempre que tal acción afecte el estado o calidad de las aguas o su escurrimiento;

Lamentablemente, dejaron sin aclarar a quién compete el primario cuidado de estos temas. Pero la ley está y es obligación cumplir o denunciarla si es errada

Los tres parágrafos tocan medularmente varios compromisos que complican, arriesgan y condenan el destino de la ciudad. Inevitables compromisos que conllevan las tareas de dragados en el mantenimiento del Emilio Mitre, en los canales de acceso y en los mantenimientos de ambos puertos

Y sin embargo, sin atender la obligada y elemental comunicación con alcance muy debido a dar trascendencia pública a sus decisiones, hacen lo que mejor les parece y nadie se entera de sus bondades.

Estando en juego la vida de toda la ciudad, si alguien pregunta, nadie contesta. Y si interviene un fiscal, las demoran con tilinguerías.

Si esta no es una cuestión medioambiental y particularmente monumental, ¡¿para qué están las disponibilidades de criterio y controles que caben y apoyan en legislación?!

Con estas pulposas burocracias empalizadas que autoconsagran arbitrios desmesurados, irresponsables y sin control, la tarea sincera nunca comienza; y la que comienza, es de nunca acabar. De la honestidad de criterios mejor no hablar. *A la luz del orden de los 4 enunciados hoy corregiría estas expresiones.*

Ver estos antecedentes de denuncias de vertidos de dragados por el Doctor en Geología Jorge Codignotto por http://www.hidroensc.com.ar/dragados.html que ya conocían antecedentes judiciales bastante más desarrollados en la causa 71908 en SCJPBA visible por http://www.hidroensc.com.ar/incorte59.html

Ver las 3 extensas cartas documento http://www.hidroensc.com.ar/ocsa.html giradas al Presidente de la SCJPBA. Dr. Daniel F. Soria el 31/5/2014

Oficios de corrupción – Corrupción de oficios

Darse a ocupar los más altos cargos del Estado donde se arbitran los usos del suelo y del agua, personas directamente emparentadas con las cabezas empresarias de la corrupción en estas materias de crímenes hidrológicos e hidrogeológicos en brazos interdeltarios y planicies intermareales hoy cargadas de

compromisos urbanos, ya no es coimear a un funcionario, sino instalarse ellos mismos en el rol de funcionarios.

Denunciar por 7 cartas doc http://www.hidroensc.com.ar/cartadocvidal.html con más de 30.000 caracteres a la gobernadora Vidal estas violaciones a la ley de ética pública y no tener respuesta alguna permite preguntar ¿dónde empieza y dónde termina esta corrupción? Y no estamos hablando de 20 o 100 hectáreas, sino de unas 8.000 donde han desarrollado los barrios más lujosos a costa de los crímenes hidrológicos e hidrogeológicos más aberrantes.

Eso sí, como son generosos ponen a vivir en el barrio cerrado Puertos del Lago donde aún sigue vigente la orden de la jueza Arroyo Salgado de paralizar las obras, al intendente Sujarchuk de Escobar para mostrar que si no alcanzaran los prevaricatos judiciales aún hay muchos recursos para emplear y crímenes hidrogeológicos e hidrológicos para cometer (aún sigue la draga descabezando acuíferos) en el sostén de la patria territorialista.

Y como prueba de su confianza expresiva, al río Luján le han puesto el nombre de arroyo Correntino. Recién al llegar a la altura del canal Arias vuelve a recuperar su nombre. En tanto, al canal Santa María al que proponen ensanchar para sacar a contramano las aguas del Luján al Paraná, antes de empezar esta obranza ya lo han rebautizado como río Luján. Ver por googlemaps.

NO coimean; manejan al Estado; deciden dominialidades imposibles; se devoran los recursos energéticos que dinamizan los flujos ordinarios de los cursos de llanura; altean y rellenan sus márgenes; descabezan los acuíferos de agua dulce millonarios en años y deciden por dónde debe salir un río aunque resulte mecánica payasada que en más de medio siglo jamás verificó eficacia alguna. Ver http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria3.html

El propio ex Intendente y ex senador Massa y Ubieto su antecesor se dieron durante décadas a ocupar las franjas de preservación de los desagües naturales con adicionales déficits de cota, que por ello fueron rellenadas y con estos progresos bien promocionados se dedicaron a vender estas tierras para así finan-

ciaban sus campañas políticas. La vocación política permite matar a un río. Ni la menor conciencia tienen de cómo valorar estos crímenes. Ver esta devolución a Massa de un 10/11/10 http://www.delriolujan.com.ar/cloaca.html

Esas ocupaciones obligaron a inventar el Aliviador del Reconquista. Sarcófago pretendidamente "hidráulico" al que forraron con oro durante 20 años sin lograr resucitar al muerto que se niega a sacar sus flujos ordinarios al Luján.

Ver estos 17 hipertextos dedicados al BID por colaborar en estos crímenes: http://www.delriolujan.com.ar/bid.html al http://www.delriolujan.com.ar/bid17.html

Entre los favorecidos de esta patria territorialista se cuenta la constructora TGLT a la que la jueza Arroyo Salgado le clausuró sus sueños del Venice en tierras que habían sido robadas al cauce del Luján hace muchas temporadas. No eran acreencias aluvionales sino fruto inicial del vuelco de los barros dragados para obrar el canal San Fernando al que luego siguieron sumando atropellos para luego terminar rellenando con áridos y así, sin darse cuenta, robarle al Luján 4/5 partes de su ancho. Ver http://www.delriolujan.com.ar/venice.html

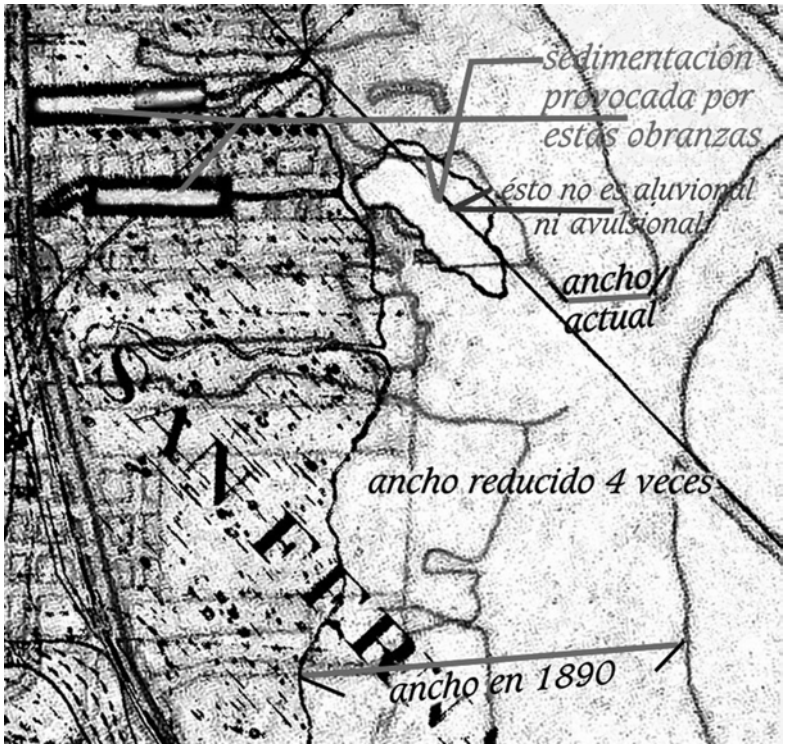

La velocidad de la decisión con que la Camara Federal de San Martín levantó esa prohibición aparece bien ilustrada en estas cartas documento giradas al Dr Rudi describiendo prevaricato: http://www.hidroensc.com.ar/incorte216.html

En el caso de las ocupaciones de barrios cerrados en planicie intermareal siempre dieron el visto bueno a esas instalaciones e incluso diseñaron un plan con la Fundación Metropolitana para ocupar las islas deltarias, que aquí relato cómo siguió. Ver estos http://www.delriolujan.com.ar/manadelcielo3.htm
http://www.hidroensc.com.ar/incorte94.html
http://www.delriolujan.com.ar/manadelcielo.html
http://www.hidroensc.com.ar/incorte95.html
http://www.hidroensc.com.ar/incorte98.html

Ver estos viejos textos: http://www.alestuariodelplata.com.ar/esbozos3.html
http://www.alestuariodelplata.com.ar/boca11.html

Por estos tiempos los legisladores de la Nación se pasaron 5 años mirando el art 2º del proyecto de ley de humedales sin aún haberse enterado cuál es la función de los esteros y los bañados para dinamizar los ríos de llanura. Siguen mirando la flora, fauna, aves y mariposas. La patria territorialista agradece estas gráciles conciencias de los modelos de la sencillez y la belleza. Ver proyecto girado a Monzó el 2/3/17: http://www.delriolujan.com.ar/humedal31.html

Recuerdo que el presidente Macri señaló el 2 de Febrero del 2016 en Pilar que los humedales ocupaban casi la cuarta parte del territorio nacional, sin nunca sospechar cuáles eran sus roles fundamentales e irremplazables en Natura. Es comprensible, a El también le encanta el pensiero mecánico y la bella sencillez.

Al no ser visibles los revoleos de bolsos de dinero y al ser tan promocionados por fundaciones metropolitanas estas “gobernanzas” festejadas en cenas de gala, la escala de estas patrias territorialistas superan con creces en trascendencias archi criminales en los equilibrios de las dinámicas de los sistemas ecológicos durante 22 años denunciados, a los coimeros de las patrias contratistas.

El Centro de **Gobernabilidad del Agua** del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), define *la **gobernanza del agua** como el conjunto de sistemas políticos, legales, socio-económicos e institucionales-administrativos, que afectan de forma directa e indirecta el desarrollo y la gestión de los recursos,* pero se calla muy bien se apuntar a los primeros dos enunciados del par 2º, art 6º de la ley Gral del Ambiente que en adición define el concepto de presupuesto mínimo. Sería bueno que en una de esas cenas de gala se entretuvieran en digerir el orden de estos temas. Es indudable que la patria territorialista tiene una alfombra grande para cubrir sus burradas.

Los de la patria contratista esconden en bolsos sus rapiñas, pero ¿en qué bolso cabrían los crímenes contra Natura? Vuelvo a repetir: no me preocupa la cuestión dominial, pues para Natura es lo mismo. Ella no distingue entre público y privado. Y de hecho, cuando hace devolución tampoco distingue.

La devolución que ya es dable prospectivar del destino mediterráneo de Buenos Aires velando el cadáver nauseabundo de un lodazal inmundo de 200 Km2 y no más de 40 cms de profundidad enfrente de sus narices y durante al menos 200 años, ya es crímen que vengo denunciando desde hace 10 años.

A este crimen concurre en primer lugar la ciencia que sigue durmiendo su olímpica siesta en modelos simples, particionando y extrapolando energías inexistentes y materias disociadas, ajenas a procesos adiabáticos y enlaces naturales, como si fueran obligadas esclavas de sus analogías y sus cálculos.

La incapacidad para descender al abismo que les espera desde hace más de 100 años es lo más comprensible de todo este descalabro. No es que prime su interés en ganar; sino que prima el espanto de ver lo ciegos que han estado. Es natural que sigan pensando en emisarios. Con esos recursos todos imaginan solución, aunque sus destinos desastrosos solo los descubran sin retorno.

La atracción que despiertan las propuestas de ver fundar los más promocionados asentamientos humanos en lugares reservados por Natura para sí desde hace cientos de miles de años, está en la base de sus celebraciones.

Por ello no me sorprendería que frente a la denuncia del mayor crimen de la historia argentina -éste que se descubre a partir del aceleramiento destinal provocado por estos emisarios-, veamos estallar sus imaginarios como de hecho ya lo ha mostrado el Arq Daniel Chain en su delirante obra Buenos Aires 2060 visible por este http://www.alestuariodelplata.com.ar/baires2060.html y la materia de estos crímenes empiece siendo festejada como genial oportunidad de fundar aquí la nueva Yakarta.

Ver aparecer en una primera etapa 12.000 hectáreas frente a la Reina del Plata sin duda -con estos niveles de conciencia-, dan lugar a celebración. Por eso repito: la patria territorialista tiene todas las de ganar, a menos que esta causa de conocimiento empiece a hacer camino por los ojos y no por la razón cartesiana-newtoniana, y advierta el elemental sentido de mirar 1º al buey antes de analizar el estado lamentable de la carreta aunque la sueñen forrada en oro y despilfarren en obras inútiles y ruinosas el oro que piden prestado.

La prueba de que hacen al revés lo regala la definición de "gobernanza". Todos los encuentros, premios, discursos y festejos alrededor de los temas del agua van destinados a emparchar sin cesar la lona de la carreta ambiental, pero jamás a mirar por la salud del buey solar que mueve las aguas de las planicies.

Estas observaciones críticas y sus interminables denuncias no imaginan que las tareas de dragado irán en disminucion. Por el contrario, para resolver una buena parte de lo robado a los cauces interdeltarios será necesario -solo en la salida del Luján al estuario-, dragar unos 80 a 100 millones de m3. Pero esta tarea será la delicia de la patria territorialista, pues no solo hará buenos negocios, sino que se ahorrará de cometer crímenes. El Estado solo tiene que proyectar, ordenar, aprobar el debido proceso y controlar la tarea. Ver esta propuesta por http://www.delriolujan.com.ar/ensanche2.html

Lo que sigue en materia de hidrovías pasa por reparar en la interfaz tributaria estuarial esta aberrante historia del ventury. Si desean avanzar con la profundización deberán ensanchar y suavizar los perfiles de la solera. Cabe advertir que los límites ecológicos no favorecen una mayor profundización y que este

canal debería quedar reservado para los ingresos a la hidrovía; en tanto el canal Buenos Aires, de mucho más envergadura natural, aunque siempre abandonado, debería ver resueltos sus más visibles problemas marchando al SO de la Barra del Globo y de la Barra de San Pedro.

Tanto el canal Martín Garcia como el Buenos Aires transitan fondos donde se reconocen afloraciones precámbricas, que ni uruguayos ni argentinos han querido estimar y por el contrario, le escapan. Así por caso, las cientos de afloraciones que se descubren en la línea que va de Martín Chico a Zárate sin calificar en carta alguna. Por cierto, a las que están bajo el agua, reitero, todos le escapan. Estimo que por eso el canal Buenos Aires quedó abandonado. Pero en principio, por lo conocido, estos inconveniente son mayores cuanto más al NE se elija el sendero.

Reitero: en las cartas de 1914 este canal Buenos Aires descubre una envergadura sin competencias. La salida de la hidrovía por el Guazú permite imaginar profundidades de 15 m sin cargar los límites ecológicos y las complicaciones asfixiantes que pesan en los 200 Km2 que rodean a la traza del Emilio Mitre y lo que le sigue hasta el Km 33, que en estos contextos resulta, lo 1º a considerar para despejar el peor horizonte del destino mediterráneo de la gran ciudad.

En adición de obranzas de dragado cabe el rescate del cauce de los Pozos del Barca Grande, la recuperación de las dos salidas abandonadas del Paraná de las Palmas, las del Miní y el Barquita y la definitiva orientación de este sistema para que transite apareado al E. Mitre, barriendo la cara NE del área peninsular que conformaron los refulados y está llamada a consolidación para fundar allí no pocos servicios de utilidad irremplazable en materia de dispersiones críticas. Ver por http://www.alestuariodelplata.com.ar/areasnuevas0.html y http://www.alestuariodelplata.com.ar/areasnuevas.html

Estimo suficiente dejar resumido este abordaje en 2000 caracteres para no saturar la mirada de V.S. con cuestiones que le llegan por primera vez en su Vida, pero dejan sembrado el criterio de que es muchísima la tarea que resta para sanear el destino de los tributarios urbanos y de esta región del estuario.

Estos textos con carácter de copia informativa y con una breve introducción apropiada serán acercados también a las causas CAF 30739/2017 en el JCAF Nº6 y CSJ 791/2018, pues también allí aparecen estas cuestiones denunciadas, que por su trascendencia y escala de responsabilidades serán apreciadas.

También editados por http://www.hidroensc.com.ar/incorte249.html y sig

V . Resumida 1ª observación que sigue a estos depósitos

Todo sistema termodinámico reconoce mínimas guías en sus leyes -no siempre suficientemente precisas-, pero aún así cabe señalar la torpeza de cruzar a los ejes de las dinámicas estuariales una barrera de sedimentos, que en particular, desde el comienzo, por su nula compactación atraparán mucho más calor que el de las áreas anteriores y así generarán un infranqueable tapón termodinámico que ya está señalado en la 1ª ley: el desplazamiento es de + a -

En adición, también tropezarían con la 2ª ley si ésta tuviera aclarado que la resolución de estas diferencias no es dable cuando superen las 0,2º.

Pero lo más lamentable no será ver estos frenos en acción, sino, ver que la deriva litoral -que estos mecanicistas siguen infiriendo fruto de una ola oblicua y no como natural respuesta advectiva que guarda hiper sincronicidad mareal las 24 hs del día-, se ocupará de multiplicar en forma tan endemoniada sus anchos -que normalmente no deberían superar los 150 a 180 m-, que aquí mi imaginación resulta impotente para estimar los frutos del caldo en ebullición que se generará en esos aprox. 200 Km2 de estuario encerrados. Las precipitaciones sedimentarias en el veril SO del Mitre y los canales de acceso serán infernales.

Los del emisario largo irán a fundar una Oyarbide descomunal, que con 100 dragas no aliviarán. Estos sedimentos, llamados a viajes extraordinarios hasta el más profundo océano, precipitarán aquí y mostrarán la obesidad de la patria territorialista repitiendo sin término las alabanzas y galas de la gobernanza.

VI . Planteo del caso ante la Comisión Interamericana

Formulo esta salvedad para el supuesto que no se consideren estas demandas.

Recordemos el regalo tan preciso del Art 420 bis del Código Penal Federal de la República de Méjico al que estamos ligados por los tratados de la CADH cuando tipifica: *Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de 300 a 3.000 días multa, a quien ilícitamente: I. Dañe, deseque o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos.*

La declaración de responsabilidad y evicción planteadas apunta a un punto preciso y no menos precioso del enlace entre dos ecosistemas de humedales: el de las aguas del Riachuelo mediando sus delicados acoples térmicos por debajo del gradiente de 0,2º, merced a los servicios del cordón litoral acompañando su salida y montaje sobre las espaldas de la deriva litoral.

Recordemos que el estuario del Plata es el segundo mayor humedal de la Argentina, después del Iberá y que la profundidad desde el frente deltario hasta el eje del escalón de la Barra del Indio que va de Punta Piedras a Montevideo está bien por debajo del promedio de los 3 metros y ya hace 50 años los estudios que Halcrow realizara para el proyecto del canal Emilio Mitre descubría estas áreas críticas de no menos de 200 Km2 enfrente mismo de la gran ciudad, con sus flujos en estado catatónico.

Tal la importancia de enriquecer estas observaciones y estos criterios para no dejar las cuestiones de los emisarios en juzgados sin preparación para apreciar estos temas (CAF 21455/2017). La capacidad de carga de estas áreas del estuario es nula de toda nulidad y por ello no hay otra alternativa que estudiar el ordenamiento de sus afloraciones.

Todos los jueces de los países firmantes son en primer lugar jueces de la convención, pues esos derechos están por encima de nuestras propias leyes.

La desatención de estos conflictos nos obligan a plantear reclamo ante la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (Ley 23054)

VII . GRATUIDAD DE LAS ACTUACIONES

El art. 2 de la Ley 25.675, establece que "La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: ... i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma;...".-

Que el art. 16 de la mencionada norma establece *"...Todo habitante podrá obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada"* y su art. 32 refiere sin dejar lugar a ningún tipo de dudas que *"...El acceso a la jurisdicción por cuestiones ambientales no admitirá restricciones de ningún tipo o especie",* siquiera las que gravan las actividades de los profesionales del derecho, ya que indirectamente se infringe la mencionada disposición en razón de la obligatoriedad del patrocinio letrado que imponen los códigos rituales.-

A mayor soporte el art. 28 de la Constitución Provincial concluye que *"...En materia ecológica se deberá garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales."*

La Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha expresado "La Plata, 2 de noviembre de 2005. AUTOS Y VISTOS:... En consecuencia, ha de serles reconocido que esa accesibilidad no esté condicionada por restricciones económicas en todo su derrotero procesal, incluyendo la fase de actuación inherente a esta sede extraordinaria, puesto que la disposición referida no circunscribe su vigencia al mero ingreso ante los estrados judiciales competentes solo en sus instancias ordinarias...". (Ac. 93.412. Granda Aníbal y Ots. c. Edelap S.A. s. Amparo).

La gratuidad de la justicia y el acceso a los estrados judiciales, sin cortapisas, lo estatuyen también los Tratados internacionales, (San José de Costa Rica).

La CSJ en el caso "Giroldi" JA 1995-III-571 dijo que al otorgarse jerarquía constitucional a la Convención Americana de Derechos Humanos en las condiciones de su vigencia, quiso poner de manifiesto que era tal como la misma re-

gía a nivel supranacional y teniendo en cuenta la aplicación que hacían los Tribunales internacionales competentes.

Es por ello que, invocando la ley vigente, se declare sin mas trámite ni sustanciación alguna el beneficio de gratuidad a esta presentación para la tramitación de este recurso y como tal, eximido de pago de toda suma de dinero.

VIII . Agradecimientos

A mis Queridas Musas Alflora Montiel Vivero, Estela Livingston y Julieta Luro, a quienes todo el ánimo y expresión de 33 años debo. Original inspiración sobre las aguas desciende desde hace 14 años del Capital de Gracias de la 1ª

IX . Petitorio

Semejantes panoramas en donde tallan Provincia, CABA y Nación bien cabrían ser atendidos por la SJO de CSJN. Ver causa CSJ 791/2018. Sin embargo... y por el momento, sin más que expresar, saludo a V.S. con agradecimiento por todos sus esfuerzos en llevar a puerto esta causa aunque muchos tengan que ajustar sus órdenes, sus miradas, sus rumbos; y en especial, por "prevenir" lo irremediable de los emisarios, tal cual están planteadas las localizaciones y direcciones de salida de sus bocas difusoras. Prevenciones que no son a demorar pues la tarea de la tuneladora ya está en marcha y éste es el momento oportuno para observar y corregir su traza en aprox 90º.
Con la más alta estima confío que estos textos ayudarán Vuestras decisiones.

Francisco Javier de Amorrortu

Ignacio Sancho Arabehety

CPACF T 40 F 47